



RESOLUCIÓN N° **1758**
(29 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBA UNAS GARANTÍAS"

EI ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los artículos 2 y 209 de la Constitución Nacional y el Decreto No 0098 del 29 de mayo de 2026 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*"
- B. Que el artículo 209 del Estatuto Constitucional señala, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...*"
- C. Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, indica: "*...Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...*"
- D. Que el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece las disposiciones del presente título regulan los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007... "**Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.** El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto"...
- E. Que es obligación de la entidad realizar la **Aprobación de la garantía de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e**



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ÁLCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual, antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía mediante acta suscrita por la persona designada para el efecto en el Manual de Contratación, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

- F. Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, los artículos 2 y 209 de la Constitución Nacional y el Decreto 1082 de 2015, se hizo necesario suscribir el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No **PBR-26-SAMC-001** cuyo objeto es "PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO".
- G. Como resultado de lo narrado, se suscribió el **CONTRATO DE SERVICIOS No. 144 DE 2026** con SEGURIDAD ÁNGELES LTDA., identificado con NIT 901.443.047-5, exigiendo como garantías **EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO**, las siguientes: "[...] **PÓLIZAS:** Para garantizar las obligaciones del presente contrato, el contratista constituirá a su costo y a favor del MUNICIPIO, una garantía que asegure los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.
Tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV.	400 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.

- A. Que luego de suscrito el **CONTRATO DE SERVICIOS No. 144 DE 2026**, el contratista allegó las garantías exigidas y expedidas por la **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la Póliza No. **65-44-101249226 (Anexo 0)** y la póliza No. **65-40-101087450 (Anexo 0)**, correspondiéndole a la presente entidad, en aplicación de los principios de economía, transparencia y publicidad.

En virtud de lo expuesto,

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175
Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



1758

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las garantías de cumplimiento del contrato, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual; conforme los principios de economía, transparencia y publicidad, a favor de la entidad estatal y expedidas por la **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A**, la **Póliza No. 65-44-101249226 (Anexo 0)** y la **póliza No. 65-40-101087450 (Anexo 0)**, en los términos y condiciones establecidas en el **CONTRATO DE SERVICIOS No. 144 DE 2026**, cuyo objeto es: **"PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO"**.

VALOR ASEGURADO	N° DE LA PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA DESDE - HASTA	
\$22.2570.047. 60	65-44- 101249226 (Anexo 0)	CUMPLIMIENTO	26/05/2026	15/12/2026
\$22.2570.047. 60	65-44- 101249226 (Anexo 0)	CALIDAD DEL SERVICIO	26/05/2026	15/12/2026
\$5.567.511.90	65-44- 101249226 (Anexo 0)	SALARIOS Y PRESTACIONES	26/05/2026	15/08/2029
\$350.181.000	65-40- 101087450 (Anexo 0)	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	CIVIL 26/05/2026	15/08/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Berrío - Antioquia, a los

29 MAY 2026


GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Alcalde Municipal Encargado